



"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL IPD OTAKU PRODUCCIONES S.A.C N° 053-2013-ARR-IPD-LIMA

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **OTAKU PRODUCCIONES S.A.C.**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con con RUC N° 20522048951, con domicilio en Av. Manuel Villarán 192, dpt. 301, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Christian Michel Rojas Pinedo, identificado con D.N.I. N° 09384416, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12317040 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 13 de setiembre del 2013 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 053-2013-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, con el fin de realizar el Evento "**OTAKUFEST PERÚ 2013**", a llevarse a cabo los días 14 y 15 de diciembre del 2013, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.

1.2 Mediante correo electrónico del 19 de octubre del 2013 remitido por **LA ARRENDATARIA**, se solicita un (01) día más adicional para realizar el montaje. Por lo tanto, se solicita la modificación del Contrato de Arrendamiento N° 053-2013-ARR-IPD-LIMA respecto a la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato y Cláusula Vigésima: Pagos Adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el Contrato N° 053-2013-ARR-IPD-LIMA de la siguiente manera:

- Se adiciona un día más de montaje para el 10 de diciembre del 2013, el cual deberá ser pagado de acuerdo a la Cláusula Vigésima de Pagos Adicionales, haciendo un total de cuatro (4) días para el montaje.
- Se agrega a la cláusula Décimo Octava: Pagos Adicionales, el pago de S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, por concepto de un día adicional de montaje para el 10 de diciembre del presente.

En tal sentido el presente contrato quedará redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** las instalaciones del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento denominado "**OTAKUFEST PERU 2013**" en adelante **EL EVENTO** el cuál consistirá en la 6ta Convención de animes, comics, video juegos así como otros hobbies, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de diciembre del 2013, a partir de las 10:00 horas hasta las 22:00 horas cada día de evento, siendo el arrendamiento otorgado para esa fecha.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días previos a **EL EVENTO** para realizar el montaje de la infraestructura, de los cuáles dos (02) serán otorgados de manera gratuita, y dos (02) serán pagados de acuerdo a la Cláusula Vigésima de Pagos Adicionales. Asimismo se le otorga dos (02) días después de **EL EVENTO** para el desmontaje.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos

Mantenimiento:	S/. 1, 000.00 + IGV (por fecha)
Energía Eléctrica:	S/. 175.00 + IGV (por hora)
Tres días (03) días extras, dos (02) para el montaje y (01) para el desmontaje:	S/. 3, 000.00 + IGV"

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, todo en cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de Noviembre del 2013.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE

CHRISTIAN MICHEL ROJAS PINEDO
GERENTE GENERAL

